ALCALDÍA DE
El Retiro

SECRETARIA GENERAL - OFICINA JURÍDICA
OTRO SI N° 1

CONTRATO:	CONVENIO DE COOPERACIÓN-01-2025
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE EL RETIRO, REPRESENTADO POR LILIANA MARÍA ARBELÁEZ SÁENZ, SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.
CONTRATISTA:	SOTRA RETIRO, CON NIT. 890.913.182-1
FACULTAD LEGAL:	LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 Y DECRETO 23 DE 2023.
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS, COORDINAR ACCIONES CONJUNTAS Y APORTAR RECURSOS ENTRE LAS PARTES FIRMANTES A FIN DE GARANTIZAR TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO; ASÍ COMO A LOS ESTUDIANTES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO Y QUE ADELANTAN ESTUDIOS SUPERIORES EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO Y SE BENEFICIAN DE SUBSIDIO DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO SEGÚN ACUERDO 003 DE 2022".
VALOR INICIAL:	DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($2.154.678.853).
ADICIÓN 1:	TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($335.821.429),
VALOR TOTAL:	**DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($2.490.500.282).**
PLAZO INICIAL:	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE AGOSTO DE 2025
PRORROGA N° 1:	3 MESES Y 15 DÍAS, ES DECIR, HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2025

Entre el MUNICIPIO DE EL RETIRO, Representado Legalmente para estos efectos contractuales por LILIANA MARÍA ARBELÁEZ SÁENZ, en calidad de Secretario Bienestar Social y Participación Comunitaria, facultada para contratar por medio del Decreto 23 de 2023, quien en este acto se denominará EL CONTRATANTE y SOTRARETIRO S.C.A. CON NIT. 890.9132.182-1, , se ha convenido celebrar presente OTROSÍ N° 01 al contrato de la referencia con el fin de Adicionarlo y prorrogarlo de la siguiente manera:

CONSIDERANDO

El Municipio de El Retiro, celebro el Convenio 01 del 2025, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS, COORDINAR ACCIONES CONJUNTAS Y APORTAR RECURSOS ENTRE LAS PARTES FIRMANTES A FIN DE GARANTIZAR TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO; ASÍ COMO A LOS ESTUDIANTES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO Y QUE ADELANTAN ESTUDIOS SUPERIORES EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO Y SE BENEFICIAN DE SUBSIDIO DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO SEGÚN ACUERDO 003 DE 2022". Con el fin de dar cumplimiento al el Plan de Desarrollo Municipal El Retiro Somos Todos 2024-2027, en su línea estratégica 1 "Condiciones de vida para la equidad, somos todos"; Componente 1. Educación de calidad; en su proyecto "Fortalecimiento del acceso y permanencia educativa en las Instituciones Educativas Oficiales", establece como producto el servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar.

Que, la Constitución Política de Colombia de 1991, se establece la Educación como un derecho personal y un servicio público obligatorio, en el que se debe velar por garantizar la calidad en la prestación del servicio y el cumplimiento de los fines educativos; donde la responsabilidad es tripartita entre el Estado, la Familia y la Sociedad; establecidos además en la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), donde se debe garantizar el acceso, la equidad, eficiencia y calidad en la prestación del servicio educativo; establecida en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes, a través de un proceso de formación permanente, personal, cultural y social.

Cuando se habla de una educación de calidad, se piensa en dar respuesta al 100% de sus ciudadanos, facilitando estrategias que permitan el acceso, promoción y permanencia, así como unos aprendizajes que les aseguren un desempeño satisfactorio en la sociedad misma.

Una educación que trascienda, que contribuya al desarrollo individual, en cuanto mejore la calidad de vida y social, ayudando a elevar la productividad y el crecimiento de la región y por ende del país. Dentro de las estrategias que favorecen la cobertura educativa se encuentra el servicio de transporte escolar, el cual está regulado por el Decreto 171 de 2001 y el Decreto 0048 de 2013 (Medidas especiales para la prestación del servicio de transporte escolar).

Por tal motivo, se generan estrategias encaminadas al fortalecimiento del acceso y la permanencia de todos los estudiantes pertenecientes a las diferentes instituciones educativas oficiales del municipio de El Retiro; principalmente aquellas instituciones que están situadas en la zona rural y no cuentan con servicio de transporte publico frecuente.

Con la finalidad de facilitar el acceso y permanencia de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes que viven en las veredas y el casco urbano del municipio, se establece como estrategia primordial el fortalecimiento y la implementación de rutas de transporte escolar y la entrega de tiquetes de transporte, de manera que los estudiantes no deban realizar ningún tipo de pago por este servicio, permitiendo el fácil acceso de los estudiantes a las instituciones educativas oficiales más cercanas, dando respuesta así al derecho a la educación y al mejoramiento de la calidad de vida tanto de los estudiantes como de sus familias.

Con el fin de dar continuidad a la prestación del servicio del transporte escolar para los estudiantes de las diferentes instituciones educativas oficiales del municipio, se requiere realizar una prórroga y una adición de recursos al convenio actual, puesto que se hace necesario seguir dando operación a la cobertura de rutas que se ha logrado en beneficio de más de cuatrocientos estudiantes durante el año 2025.

Además, se requiere brindar a los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales del municipio tanto urbanas como rurales, el servicio de transporte gratuito y/o tiquetes estudiantiles para participar y asistir a las diferentes actividades escolares, académicas y pedagógicas que sean programadas, por distintas instituciones y/o entidades del municipio y la región; con el objetivo de ofertar espacios de interacción, cambio de experiencias escolares y culturales, el mejoramiento de las relaciones entre los estudiantes; permitiendo con esto, el fortalecimiento de procesos formativos, educativos, y por ende el acceso y permanencia a la educación.

Que, con el fin de poder continuar con el objeto contractual y dar efectivo cumplimiento a los programas que se ejecutan, se requiere prorrogar el tiempo de ejecución del contrato. Dicha Prorroga se hará por 3 meses y 15 días, es decir, hasta el 15 de diciembre de 2025; lo anterior, teniendo en cuenta el calendario académico de las instituciones educativas y las actividades propias del proceso educativo de los estudiantes.

Que, entre la Administración Municipal y la Gobernación de Antioquia se suscribió el Convenio 25AS151F2325, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA LA PERMANENCIA, ACOGIDA Y BIENESTAR DE LOS ESTUDIANTES OFICIALES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO ANTIOQUIA, MUNICIPIO EL RETIRO.", por un valor de CIENTO SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($107.250.000), y un plazo de ejecución de cinco (5) meses y quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 15 de diciembre de 2025,Esto con el fin de fortalecer el servicio de transporte escolar, de conformidad con los lineamientos jurídicos, técnicos, administrativos, presupuestales y operativos vigentes.

Que dentro del alcance del convenio se establece:

(…)

*"los recursos asignados a través de este convenio interadministrativo deberán ser utilizados exclusivamente para la operación del programa de **transporte escolar**, contribuyendo al cumplimiento de los indicadores establecidos en el plan de desarrollo departamental, relacionados con el acceso, permanencia y bienestar de los estudiantes de la institución educativa oficial" (…).* ***Negrilla y resaltado fuera del texto***.

Teniendo en cuenta lo anterior, la adición de los recursos se hará para prorrogar las rutas escolares fijas, las cuales se describen a continuación:

RUTAS ESCOLARES FIJAS

RUTA	VALOR VIAJE POR RUTA BUS 40	VALOR ALCALDIA 70%	VALOR SOTRARETIRO 30%	VALOR VIAJE POR RUTA BUS 25	VALOR ALCALDIA 70%	VALOR SOTRARETIRO 30%	VALOR POR VIAJE RUTA BUS 20	VALOR ALCALDIA 70%	VALOR SOTRARETIRO 30%	VALOR POR VIAJE RUTA VAN 8	VALOR ALCALDIA 70%	VALOR SOTRARETIRO 30%
RUTA EL CARMEN	$706.384,62	$ 494.469,24	$ 211.915,39	$ 543.372,78	$ 380.360,95	$ 163.011,84	$ 417.979,07	$ 292.585,35	$ 125.393,72	$ 292.585,35	$ 204.809,74	$ 87.775,60
PUENTE PELAEZ - EL RETIRO	$ 882.699,11	$ 617.889,38	$ 264.809,73	$ 678.999,32	$ 475.299,52	$ 203.699,80	$ 522.307,17	$ 365.615,02	$ 156.692,15	$ 365.615,02	$ 255.930,51	$ 109.684,51
PANTALIO - PANTANILLO	$ 854.132,48	$ 597.892,73	$ 256.239,74	$ 597.892,73	$ 418.524,91	$ 179.367,82	$ 418.524,91	$ 292.967,44	$ 125.557,47	$ 292.967,43	$ 205.077,20	$ 87.890,23
EL RETIRO - PANTANILLO	$ 522.307,17	$ 365.615,02	$ 156.692,15	$ 365.615,02	$ 255.930,51	$ 109.684,51	$ 255.930,51	$ 179.151,35	$ 76.779,15	$ 179.151,36	$ 125.405,95	$ 53.745,41
EL RETIRO - LOS SALADOS	$ 330.750,00	$ 231.525,00	$ 99.225,00	$ 231.525,00	$ 162.067,50	$ 69.457,50	$ 162.067,50	$ 113.447,25	$ 48.620,25	$ 113.447,25	$ 79.413,08	$ 34.034,18
LA LUZ - EL RETIRO	$ 523.093,90	$ 366.165,73	$ 156.928,17	$ 402.379,93	$ 281.665,95	$ 120.713,98	$ 309.523,02	$ 216.666,12	$ 92.856,91	$ 238.094,63	$ 166.666,24	$ 71.428,39

LA MARIA - EL RETIRO	$ 330.750,00	$ 231.525,00	$ 99.225,00	$ 231.525,00	$ 162.067,50	$ 69.457,50	$ 162.067,50	$ 113.447,25	$ 48.620,25	$ 113.447,25	$ 79.413,08	$ 34.034,18
PANTALIO - NAZARETH	$ 528.577,67	$ 370.004,37	$ 158.573,30	$ 370.004,37	$ 259.003,06	$ 111.001,31	$ 259.003,05	$ 181.302,13	$ 77.700,91	$ 181.302,14	$ 126.911,49	$ 54.390,64
EL RETIRO - EL CHUSCAL Y VIC	$ 300.300,00	$ 210.210,00	$ 90.090,00	$ 210.210,00	$ 147.147,00	$ 63.063,00	$ 147.147,00	$ 103.002,90	$ 44.144,10	$ 103.002,90	$ 72.102,03	$ 30.900,87
SECTOR LLANADAS - IER DOLORES E ISMAEL RESTREPO SEDE PANTANILLO - VICEVERSA	$ 710.509,80	$ 497.356,86	$ 213.152,94	$ 546.546,00	$ 382.582,20	$ 163.963,80	$ 420.420,00	$ 294.294,00	$ 126.126,00	$ 294.294,00	$ 206.005,80	$ 88.288,20
SEDE NAZARETH - PUENTE PELAEZ Y VIC	$ 755.110,65	$ 528.577,46	$ 226.533,20	$ 679.599,59	$ 475.719,71	$ 203.879,88	$ 611.639,63	$ 428.147,74	$ 183.491,89	$ 550.475,63	$ 385.332,94	$ 165.142,69
LA DUENDA - LOS SALADOS	$ 1.020.000,45	$ 714.000,32	$ 306.000,14	$ 918.000,41	$ 642.600,28	$ 275.400,12	$ 826.200,36	$ 578.340,26	$ 247.860,11	$ 743.580,29	$ 520.506,20	$ 223.074,09

Ahora bien, es importante manifestar y dejar claridad que el cuadro anteriormente referenciado establece las rutas escolares fijas en conjunto con sus valores; es por esto, que esta tabla se usa de referencia y que dichos valores no serán modificados conforme lo establecido en el contrato primigenio.

Que, para poder soportar dicha prorroga, es necesario adicionar recursos al transporte estudiantil por un valor de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($335.821.429), de los cuales la Gobernación de Antioquia aporta CIENTO SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($107.250.000), soportados en el CDP 1240 de 2025 dentro del rubro 2.3.2.02.02.006.220200900. 1121. Servicio de apoyo financiero para el acceso y permanencia a la educación superior. Así mismo, la Administración Municipal aporta la suma de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS ($160.000.000), soportados en el CDP 1148 de 2025, dentro del rubro 2.3.2.02.02.006.220102900. 1111. Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar. Y finalmente Sotra Retiro aportara SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($68.571.429).

Lo anterior le permitirá al municipio continuar garantizando la continuidad del convenio, lo anterior en concordancia con el principio de colaboración armónica entre entidades públicas, permitiendo articular esfuerzos y optimizar recursos para garantizar el fortalecimiento de estrategias de acceso y permanencia educativa en el municipio.

En virtud de lo anterior las partes:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR, el plazo inicial del contrato en un término de tres meses y quince días, teniendo como nueva fecha de terminación el 15 de diciembre de 2025.

CLAUSULA SEGUNDA: **ADICIONAR**, al contra la suma de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS ($160.000.000), los cuales corresponden al aporte del municipio, según la siguiente distribución presupuestal:

APORTE MUNICIPIO: CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS ($160.000.000).

APORTE SOTRARETIRO: SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($68.571.429).

APORTE GOBERNACION: CIENTO SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($107.250.000).

CLAUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL, el valor de la adición se imputará al CDP 1148 de 2025, dentro del rubro 2.3.2.02.02.006.220102900. 1111. Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar.

CLAUSULA CUARTA: Las demás condiciones y obligaciones descritas en el convenio de cooperación 01 de 2025, se mantienen sin modificación alguna.

CLAUSULA QUINTA: Publicar el presente OTROSÍ 01 en la plataforma SECOP II.

Para constancia, se firma a los 30 AGO 2025

LILIANA MARÍA ARBELAEZ SANEZ
Secretario de Bienestar Social y Participación Comunitaria

JORGE ORLANDO TOBÓN ECHEVERRI
Representante Legal de SOTRARETIRO
Contratista

Elaboró: Luna Giraldo Mejía – Jefe de Oficina Jurídica
Revisó: Luna Giraldo Mejía – Jefe de Oficina Jurídica
Fecha: Agosto del 2025

SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
OTRO SÍ N° 1

1) JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN Y PRORROGA

El Municipio de El Retiro, celebro el Convenio 01 del 2025, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS, COORDINAR ACCIONES CONJUNTAS Y APORTAR RECURSOS ENTRE LAS PARTES FIRMANTES A FIN DE GARANTIZAR TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO; ASÍ COMO A LOS ESTUDIANTES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO Y QUE ADELANTAN ESTUDIOS SUPERIORES EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO Y SE BENEFICIAN DE SUBSIDIO DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO SEGÚN ACUERDO 003 DE 2022". Con el fin de dar cumplimiento al el Plan de Desarrollo Municipal El Retiro Somos Todos 2024-2027, en su línea estratégica 1 "Condiciones de vida para la equidad, somos todos"; Componente 1. Educación de calidad; en su proyecto "Fortalecimiento del acceso y permanencia educativa en las Instituciones Educativas Oficiales", establece como producto el servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar.

Que, la Constitución Política de Colombia de 1991, se establece la Educación como un derecho personal y un servicio público obligatorio, en el que se debe velar por garantizar la calidad en la prestación del servicio y el cumplimiento de los fines educativos; donde la responsabilidad es tripartita entre el Estado, la Familia y la Sociedad; establecidos además en la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), donde se debe garantizar el acceso, la equidad, eficiencia y calidad en la prestación del servicio educativo; establecida en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes, a través de un proceso de formación permanente, personal, cultural y social.

Cuando se habla de una educación de calidad, se piensa en dar respuesta al 100% de sus ciudadanos, facilitando estrategias que permitan el acceso, promoción y permanencia, así como unos aprendizajes que les aseguren un desempeño satisfactorio en la sociedad misma.

Una educación que trascienda, que contribuya al desarrollo individual, en cuanto mejore la calidad de vida y social, ayudando a elevar la productividad y el crecimiento de la región y por ende del país. Dentro de las estrategias que favorecen la cobertura educativa se encuentra el servicio de transporte escolar, el cual está regulado por el Decreto 171 de 2001 y el Decreto 0048 de 2013 (Medidas especiales para la prestación del servicio de transporte escolar).

Por tal motivo, se generan estrategias encaminadas al fortalecimiento del acceso y la permanencia de todos los estudiantes pertenecientes a las diferentes instituciones educativas oficiales del municipio de El Retiro; principalmente aquellas instituciones que están situadas en la zona rural y no cuentan con servicio de transporte publico frecuente.

Con la finalidad de facilitar el acceso y permanencia de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes que viven en las veredas y el casco urbano del municipio, se establece como estrategia primordial el fortalecimiento y la implementación de rutas de transporte escolar y la entrega de tiquetes de transporte, de manera que los estudiantes no deban realizar ningún tipo de pago por este servicio, permitiendo el fácil acceso de los estudiantes a las instituciones educativas oficiales más cercanas, dando respuesta así al derecho a la educación y al mejoramiento de la calidad de vida tanto de los estudiantes como de sus familias.

Con el fin de dar continuidad a la prestación del servicio del transporte escolar para los estudiantes de las diferentes instituciones educativas oficiales del municipio, se requiere realizar una prórroga y una adición de recursos al convenio actual, puesto que se hace necesario seguir dando operación a la cobertura de rutas que se ha logrado en beneficio de más de cuatrocientos estudiantes durante el año 2025.

Además, se requiere brindar a los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales del municipio tanto urbanas como rurales, el servicio de transporte gratuito y/o tiquetes estudiantiles para participar y asistir a las diferentes actividades escolares, académicas y pedagógicas que sean programadas

por distintas instituciones y/o entidades del municipio y la región; con el objetivo de ofertar espacios de interacción, cambio de experiencias escolares y culturales, el mejoramiento de las relaciones entre los estudiantes; permitiendo con esto, el fortalecimiento de procesos formativos, educativos, y por ende el acceso y permanencia a la educación.

Que, con el fin de poder continuar con el objeto contractual y dar efectivo cumplimiento a los programas que se ejecutan, se requiere prorrogar el tiempo de ejecución del contrato. Dicha Prorroga se hará por 3 meses y 15 días, es decir, hasta el 15 de diciembre de 2025; lo anterior, teniendo en cuenta el calendario académico de las instituciones educativas y las actividades propias del proceso educativo de los estudiantes.

Que, entre la Administración Municipal y la Gobernación de Antioquia se suscribió el Convenio 25AS151F2325, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA LA PERMANENCIA, ACOGIDA Y BIENESTAR DE LOS ESTUDIANTES OFICIALES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO ANTIOQUIA, MUNICIPIO EL RETIRO.", por un valor de CIENTO SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($107.250.000), y un plazo de ejecución de cinco (5) meses y quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 15 de diciembre de 2025,Esto con el fin de fortalecer el servicio de transporte escolar, de conformidad con los lineamientos jurídicos, técnicos, administrativos, presupuestales y operativos vigentes.

Que dentro del alcance del convenio se establece:

(…)

"los recursos asignados a través de este convenio interadministrativo deberán ser utilizados exclusivamente para la operación del programa de ***transporte escolar****, contribuyendo al cumplimiento de los indicadores establecidos en el plan de desarrollo departamental, relacionados con el acceso, permanencia y bienestar de los estudiantes de la institución educativa oficial" (…).* ***Negrilla y resaltado fuera del texto****.*

Teniendo en cuenta lo anterior, la adición de los recursos se hará para prorrogar las rutas escolares fijas, las cuales se describen a continuación:

RUTAS ESCOLARES FIJAS

RUTA	VALOR VIAJE POR RUTA BUS 40	VALOR ALCALDIA 70%	VALOR SOTRARETIRO 30%	VALOR VIAJE POR RUTA BUS 25	VALOR ALCALDIA 70%	VALOR SOTRARETIRO 30%	VALOR POR VIAJE RUTA BUS 20	VALOR ALCALDIA 70%	VALOR SOTRARETIRO 30%	VALOR POR VIAJE RUTA VAN 8	VALOR ALCALDIA 70%	VALOR SOTRARETIRO 30%
RUTA EL CARMEN	$706.384,62	$ 494.469,24	$ 211.915,39	$ 543.372,78	$ 380.360,95	$ 163.011,84	$ 417.979,07	$ 292.585,35	$ 125.393,72	$ 292.585,35	$ 204.809,74	$ 87.775,60
PUENTE PELAEZ - EL RETIRO	$ 882.699,11	$ 617.889,38	$ 264.809,73	$ 678.999,32	$ 475.299,52	$ 203.699,80	$ 522.307,17	$ 365.615,02	$ 156.692,15	$ 365.615,02	$ 255.930,51	$ 109.684,51
PANTALIO - PANTANILLO	$ 854.132,48	$ 597.892,73	$ 256.239,74	$ 597.892,73	$ 418.524,91	$ 179.367,82	$ 418.524,91	$ 292.967,44	$ 125.557,47	$ 292.967,43	$ 205.077,20	$ 87.890,23
EL RETIRO - PANTANILLO	$ 522.307,17	$ 365.615,02	$ 156.692,15	$ 365.615,02	$ 255.930,51	$ 109.684,51	$ 255.930,51	$ 179.151,35	$ 76.779,15	$ 179.151,36	$ 125.405,95	$ 53.745,41
EL RETIRO - LOS SALADOS	$ 330.750,00	$ 231.525,00	$ 99.225,00	$ 231.525,00	$ 162.067,50	$ 69.457,50	$ 162.067,50	$ 113.447,25	$ 48.620,25	$ 113.447,25	$ 79.413,08	$ 34.034,18
LA LUZ - EL RETIRO	$ 523.093,90	$ 366.165,73	$ 156.928,17	$ 402.379,93	$ 281.665,95	$ 120.713,98	$ 309.523,02	$ 216.666,12	$ 92.856,91	$ 238.094,63	$ 166.666,24	$ 71.428,39
LA MARIA - EL RETIRO	$ 330.750,00	$ 231.525,00	$ 99.225,00	$ 231.525,00	$ 162.067,50	$ 69.457,50	$ 162.067,50	$ 113.447,25	$ 48.620,25	$ 113.447,25	$ 79.413,08	$ 34.034,18
PANTALIO - NAZARETH	$ 528.577,67	$ 370.004,37	$ 158.573,30	$ 370.004,37	$ 259.003,06	$ 111.001,31	$ 259.003,05	$ 181.302,13	$ 77.700,91	$ 181.302,14	$ 126.911,49	$ 54.390,64
EL RETIRO - EL CHUSCALY VIC	$ 300.300,00	$ 210.210,00	$ 90.090,00	$ 210.210,00	$ 147.147,00	$ 63.063,00	$ 147.147,00	$ 103.002,90	$ 44.144,10	$ 103.002,90	$ 72.102,03	$ 30.900,87

SECTOR LLANADAS - IER DOLORES E ISMAEL RESTREPO SEDE PANTANILLO - VICEVERSA	$ 710.509,80	$ 497.356,86	$ 213.152,94	$ 546.546,00	$ 382.582,20	$ 163.963,80	$ 420.420,00	$ 294.294,00	$ 126.126,00	$ 294.294,00	$ 206.005,80	$ 88.288,20
SEDE NAZARETH - PUENTE PELAEZ Y VIC	$ 755.110,65	$ 528.577,46	$ 226.533,20	$ 679.599,59	$ 475.719,71	$ 203.879,88	$ 611.639,63	$ 428.147,74	$ 183.491,89	$ 550.475,63	$ 385.332,94	$ 165.142,69
LA DUENDA - LOS SALADOS	$ 1.020.000,45	$ 714.000,32	$ 306.000,14	$ 918.000,41	$ 642.600,28	$ 275.400,12	$ 826.200,36	$ 578.340,26	$ 247.860,11	$ 743.580,29	$ 520.506,20	$ 223.074,09

Ahora bien, es importante manifestar y dejar claridad que el cuadro anteriormente referenciado establece las rutas escolares fijas en conjunto con sus valores; es por esto, que esta tabla se usa de referencia y que dichos valores no serán modificados conforme lo establecido en el contrato primigenio.

Que, para poder soportar dicha prorroga, es necesario adicionar recursos al transporte estudiantil por un valor de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($335.821.429), de los cuales la Gobernación de Antioquia aporta CIENTO SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($107.250.000), soportados en el CDP 1240 de 2025 dentro del rubro 2.3.2.02.02.006.220200900. 1121. Servicio de apoyo financiero para el acceso y permanencia a la educación superior. Así mismo, la Administración Municipal aporta la suma de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS ($160.000.000), soportados en el CDP 1148 de 2025, dentro del rubro 2.3.2.02.02.006.220102900. 1111. Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar. Y finalmente Sotra Retiro aportara SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($68.571.429).

Lo anterior le permitirá al municipio continuar garantizando la continuidad del convenio, lo anterior en concordancia con el principio de colaboración armónica entre entidades públicas, permitiendo articular esfuerzos y optimizar recursos para garantizar el fortalecimiento de estrategias de acceso y permanencia educativa en el municipio.

2) ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE REQUIERE ADICIONAR Y PRORROGAR.

Objeto: "AUNAR ESFUERZOS, COORDINAR ACCIONES CONJUNTAS Y APORTAR RECURSOS ENTRE LAS PARTES FIRMANTES A FIN DE GARANTIZAR TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO; ASÍ COMO A LOS ESTUDIANTES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO Y QUE ADELANTAN ESTUDIOS SUPERIORES EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO Y SE BENEFICIAN DE SUBSIDIO DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO SEGÚN ACUERDO 003 DE 2022."

VALOR INICIAL: DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($2.154.678.853).

ADICION 1: TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($335.821.429),

APORTE MUNICIPIO: CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS ($160.000.000).

APORTE SOTRARETIRO: SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($68.571.429).

APORTE GOBERNACION: CIENTO SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($107.250.000).

APORTE ESTUDIANTES: Se conservarán las condiciones y porcentaje pactado en el convenio, que corresponde al 6%.

VALOR TOTAL: DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($2.490.500.282).

PLAZO INICIAL: DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE AGOSTO DE 2025.

PRORROGA: 3 MESES Y 15 DÍAS, ES DECIR, HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2025.

3) FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA ADICIÓN Y PRORROGA.

La presente adición y prorroga se han desarrollado dentro los parámetros contractuales y jurídicos establecidos, lo cual se sustenta en lo siguiente:

Que, en el marco constitucional, señala la Constitución Política de Colombia en el Artículo primero, Que *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la que prevalece el interés general".*

El artículo segundo de la Constitución Política de Colombia de 1991, expresa como fines esenciales del estado, promover la prosperidad general, en ese sentido las Entidades Territoriales, del orden nacional, departamental, distrital y municipal, deben propender por realizar acciones dentro de su jurisdicción territorial que contribuya a la búsqueda del cumplimiento de los predichos fines. Como quiera que, la ejecución del erario ha de realizarse, entre otras, mediante la contratación estatal, esta a su vez debe tener con fin único satisfacer necesidades de la población en general y velar por la protección de su interés colectivo.

Así mismo, el artículo 209 superior (o Constitucional) manifiesta que los principios inherentes a la función administrativa y pública, son entre otros, el de celeridad, eficacia y economía, los cuales, se deben adherir a las actuaciones diarias y rutinarias de las entidades territoriales.

Que es facultad de la entidad contratante, la modificación, previo acuerdo entre las partes, teniendo en cuenta que, conforme al numeral 1° del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que establece frente a las formas que tienen las entidades de cumplir con los objetos contractuales, lo siguiente. *"ARTÍCULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y la vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2° de este artículo, interpretar los documentos contractuales, y las estipulaciones en ellos convenidas,* ***introducir modificaciones a lo contratado*** *y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado".*

Que la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 25 de abril de 2012 (bajo una línea con el Consejo de Estado) asevera de las posibles modificaciones que son susceptibles en el desarrollo del objeto contractual y, en general del contrato, expresó:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo.*** *Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines esenciales del Estado".*

Que la Corte Constitucional igualmente ha establecido por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado,** a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén los artículos 14 y 18 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para (...) *evitar la paralización o afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación,* entre otros.

El artículo 3º de la Ley 80 de 1993 estipula:

> *"De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines...".*

Por su parte, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone:

> ***"Artículo 40.-*** *Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*
>
> ***Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.***

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

La adición y prorroga solicitada se encuentra dentro de los términos autorizados por el legislador considerando que la misma se ha solicitado dentro de la vigencia del contrato; lo anterior con la finalidad de dar continuidad a la ejecución de los proyectos y funciones de las entidades públicas ajustando las condiciones necesarias para ello.

4) EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Los establecidos en el Estudio Previo.

Los documentos previos pueden ser consultados en el portal de contratación SECOP II

LILIANA MARÍA ARBELÁEZ SÁENZ
Secretaria de Bienestar Social y Participación Comunitaria

Elaboró: Camila Pinzón, asesora
Revisó: Juan Pablo Castaño, Director de Educación
Aprobó: Liliana María Arbeláez Sáenz SBSPC
Fecha: agosto 2025

ALCALDÍA DE
El Retiro

SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

SOLICITUD DE ADICIÓN, PRÓRROGA U OTRO SI

FECHA:	Agosto del 2025
ADICION_____X____	**PRORROGA: ____X_____** **OTROSI**
Valor Adición : $335.821.429, **Aporte de la Gobernacion** 107.250.000, **Aporte Municipio** 160.000.000, **Aporte SotraRetiro** 68.571.429. **prorroga** 3 meses y quince dias **Disp. Presp:** 1240 - 1148 del 2025.	
CONTRATISTA:	**Sociedad Transportadora el Retiro inversiones Tobón López y CIA S.C.A SOTRARETIRO**
CONTRATO:	Adición presupuestal al convenio de cooperación 01 del 2025
DEPENDENCIA QUE SOLICITA:	**SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA**
JUSTIFICACIÓN	Con la finalidad de facilitar el acceso y permanencia de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes que viven en las veredas y el casco urbano del municipio, se establece como estrategia primordial el fortalecimiento y la implementación de rutas de transporte escolar permitiendo con esto, el fácil acceso de los estudiantes a las instituciones educativas oficiales, dando respuesta así al derecho a la educación por medio de la permanencia escolar y al mejoramiento de la calidad de vida tanto de los estudiantes como de sus familias. El Plan de Desarrollo Municipal "El Retiro Somos Todos 2024-2027, en el proyecto "Fortalecimiento del acceso y permanencia educativa en las Instituciones Educativas Oficiales", integra la contratación del transporte escolar como un proyecto estratégico. Por lo anterior, el municipio de El Retiro celebró con la Sociedad Transportadora el Retiro, inversiones Tobón López y CIA S.C.A SOTRARETIRO. – Rte. Legal Jorge Orlando Tobón Echeverri, el CONVENIO DE COOPERACION-01-2025 con el fin de "Aunar esfuerzos, coordinar acciones conjuntas y aportar recursos entre las partes firmantes a fin de garantizar el transporte a los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del Municipio de El Retiro; así como a los estudiantes residentes en el municipio y que adelantan estudios superiores en diferentes municipios del departamento y se benefician de subsidio de transporte universitario según acuerdo 003 de 2022". Con el fin de continuar ejecutando el objeto contractual y dar efectivo cumplimiento a los programas que se ejecutan, se requiere realizar una prórroga y adición presupuestal al convenio 01 de 2025.
FIRMA ALCALDE MUNICIPAL	**SANTIAGO MONTOYA GIRALDO** **FIRMA:**
SECRETARIO DE DESPACHO:	**LILIANA MARÍA ARBELÁEZ SÁENZ** **FIRMA:**
SUPERVISOR:	**JUAN PABLO CASTAÑO PARRA** **FIRMA:**
RECIBE: OFICINA JURÍDICA	**FIRMA:**

ELABORO: Camila Pinzón, asesora
REVISÓ: Juan Pablo Castaño, director de Educación
APROBÓ: Oficina Jurídica
FECHA: agosto 2025

MUNICIPIO DE EL RETIRO

Estado
VIGENTE

ALCALDÍA DE El Retiro

Certificado de Disponibilidad Nro: 1148

SCUERVO

Fecha de Impresión: 28-Jul-2025
Fecha de la Reserva: 24-Jul-2025 **Fecha de Vencimiento:** 31/12/2025

Los suscritos responsables del manejo presupuestal de MUNICIPIO DE EL RETIRO, en cumplimiento de los Artículos 71 y 73 del Decreto 111 de 1996 y Artículos 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 64 del Acuerdo 033 de 1999

CERTIFICA

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2025 existe disponibilidad presupuestal según el siguiente detalle:

Depend.	Código	Nombre	Vlr Reservado
1	2.3.2.02.02.006.220102900	1111.Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar	$160,000,000.00
Fondo:	101	FONDOS COMUNES	
		Total:	**$160,000,000.00**

Que se Reserva la suma de : Ciento Sesenta Millones de Pesos.. ($160,000,000.00)

Descripción:

ANUAR ESFUERZOS, COORDINAR ACCIONES CONJUNTAS Y APORTAR RECURSOS ENTRE LAS PARTES FIRMANTES A FIN DE GARANTIZAR EL TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO, ASI COMO A LOS ESTUDIANTES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO Y QUE ADELANTAN ESTUDIOS SUPERIORES EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO Y SE BENEFICIAN DE SUBSIDIO DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO SEGUN ACUERDO 003 DE 2022

Información Complementaria:

MGA - Productos

2201029- Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar

BPIM

2024058070102- FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y LA PERMANENCIA EN LAS INSTITUCIONES EDUACTIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO

CPC - Bienes y servicios
97990- Otros servicios diversos n.c.p.

ANDRES FELIPE BEDOYA OCAMPO
(APROBO) SRIO DE HACIENDA Y DESARROLLO FINANCIERO

MARIA CRISTINA ARANGO ZAPATA
(REVISO) DIRECTORA PRESUPUESTAL Y CONTABLE

TATIANA MONTOYA SANCHEZ
(ELABORO) ASESORA PRESUPUESTAL Y CONTABLE

MUNICIPIO DE EL RETIRO

Estado
VIGENTE

ALCALDÍA DE El Retiro

Certificado de Disponibilidad Nro: 1240

SCUERVO

Fecha de Impresión: 25-Aug-2025

Fecha de la Reserva: 22-Aug-2025 **Fecha de Vencimiento:** 31/12/2025

Los suscritos responsables del manejo presupuestal de MUNICIPIO DE EL RETIRO, en cumplimiento de los Artículos 71 y 73 del Decreto 111 de 1996 y Artículos 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 64 del Acuerdo 033 de 1999

CERTIFICA

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2025 existe disponibilidad presupuestal según el siguiente detalle:

Depend.	Código	Nombre	Vlr Reservado
1	2.3.2.02.02.006.220200900	1121.Servicio de apoyo financiero para el acceso y permanencia a la educación supei	$107,250,000.00
Fondo:	323	RES 6287 DEPTO TRANSPORTE ESCOLAR	

Total: $107,250,000.00

Que se Reserva la suma de : Ciento Siete Millones Doscientos Cincuenta Mil Pesos.. ($107,250,000.00)

Descripción:

ANUAR ESFUERZOS, COORDINAR ACCIONES CONJUNTAS Y APORTAR RECURSOS ENTRE LAS PARTES FIRMANTES A FIN DE GARANTIZAR EL TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO, ASI COMO A LOS ESTUDIANTES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO Y QUE ADELANTAN ESTUDIOS SUPERIORES EN DIFERENTES MUNICIPÍOS DEL DEPARTAMENTO Y SE BENEFICIAN DE SUBSIDIO DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO SEGUN ACUERDO 003 DE 2022 .

Información Complementaria:

MGA - Productos

2202009- Servicio de apoyo financiero para el acceso y permanencia a la educacion superior o terciaria

BPIM

2024056070074- IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LA EDUCACION SUPEIO

CPC - Bienes y servicios

97990- Otros servicios diversos n.c.p.

ANDRES FELIPE BEDOYA OCAMPO
(APROBO) SRIO DE HACIENDA Y DESARROLLO FINANCIERO

MARIA CRISTINA ARANGO ZAPATA
(REVISO) DIRECTORA PRESUPUESTAL Y CONTABLE

TATIANA MONTOYA SANCHEZ
(ELABORO) ASESORA PRESUPUESTAL Y CONTABLE

" "